



RIO NEGRO

DECRETO 6/1998

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Pautas de seguridad para el comercio de especialidades medicinales. Adhiere al decreto N° 1.299/97 PEN

Del: 12/01/1998; Boletín Oficial 02/03/1998

VISTO, el Decreto N° 1.299/97, Poder Ejecutivo Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través del Consejo Provincial de Salud Pública, cumple la función indelegable de fiscalizar y controlar la venta de medicamentos para garantizar a sus habitantes la calidad de los mismos;

Que el Decreto N° 1.299/97 del Poder Ejecutivo Nacional establece pautas de seguridad para el comercio de especialidades medicinales;

Que por el Artículo 11° de dicho Decreto se invita a las Provincias a adherir al régimen creado;

Que en el Artículo 1° Inciso 10) del Pacto Federal, para el empleo, la producción y el crecimiento, firmado en Agosto de 1.993 se propicia la adhesión de las Provincias a la política federal de medicamentos;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Adherir en todos sus términos al Decreto N° 1.299/97 Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

